

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2.020).

INTERLOCUTORIO No. 1544

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO NIÑO CASTAÑEDA
CAUSANTE: RAÚL PULGARÍN ARIAS
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2011-00269-00

Una vez revisado el expediente se pudo evidenciar que el presente proceso fue terminado por pago transacción entre las partes, mediante auto interlocutorio No. 5682 de fecha 14 de octubre de 2011 y como consecuencia de ello se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares aquí decretada.

Por lo anterior y en razón al memorial que antecede, se procederá a reproducir el oficio dirigido a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, mediante el cual se ordenó levantar el embargo que recae sobre el vehículo de placas CFR-103 de propiedad del demandado RAÚL PULGARÍN ARIAS. En ese sentido el Juzgado,

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada que el proceso se encuentra desarchivado y en la sede del Despacho para lo que considere pertinente.
2. Ordénese la reproducción del oficio de levantamiento de medida cautelar de embargo del vehículo de placas CFR-103.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



Carrera 10 No. 12-15 Piso 9 – Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”

Santiago de Cali, 21 de septiembre del 2020

OFICIO No. 1017

SEÑORES

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI

Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RICARDO NIÑO CASTAÑEDA CC. 19.196.708

CAUSANTE: RAÚL PULGARÍN ARIAS CC. 19-140.209

RADICACIÓN: 76001-4003-002-201100269-00

Me permito comunicarle que este Juzgado por auto interlocutorio No. 5682 de fecha 14 de octubre de 2011 dentro del proceso de la referencia, ordenó la terminación por transacción entre las partes y como consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas por este Despacho y comunicadas a usted por medio del oficio No. 1415 de fecha 16 de junio de 11, mediante el cual se ordenó el embargo del vehículo de placas CFR-103 de propiedad del demandado Raúl Pulgarín Arias.

En consecuencia, sírvanse dejar sin efecto el oficio No. 1415 de fecha 16 de junio de 2011 emitido por este despacho.

Atentamente,

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES
Secretaria.

ARAR